



Circular N° 66/2008



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF
C/ Provisional Arroyo del Fresno Dos, 5. 28035 Madrid
91 555 26 82 – Fax: 91 556 32 90 – E-Mail: rfeg@golfspain.com
Internet: www.golfspainfederacion.com



DESIGNACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

D. LUIS ÁLVAREZ DE BOHORQUES, Secretario de la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF comunica que en su reunión del pasado día 30 de septiembre del presente año se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Reunidos D. RAMÓN AGUILAR ROS, D. MANUEL RECASÉNS MARQUINA, DÑA. CATALINA SATRÚSTEGUI HERREROS DE TEJADA, D. LUIS ALVAREZ DE BOHORQUES Y D. JUAN GUERRERO-BURGOS en el día de hoy a las 11:00 horas en la sede la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF, se acuerda por unanimidad, que conforme al Calendario Electoral se celebrará a las 10:00hrs del viernes 3 de octubre en la sede de la Real Federación Española de Golf sita en la C/ Provisional Arroyo del Fresno Dos, nº 5, de Madrid, un acto público al objeto de llevar a cabo por esta Junta Electoral la designación de los miembros que compondrán las Mesas Electorales conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Electoral que dice textualmente;

“Artículo 27.- Composición de las Mesas Electorales.

La designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

- a) Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el Censo respectivo de la circunscripción, y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.*
En el caso de los clubes de la Sección que formarán el club más antiguo, el más moderno, y otro elegido por sorteo público.
- b) En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.*
- c) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.*
- d) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.*
- e) Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.*
- f) En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.”*

En Madrid, 30 de septiembre de 2008
EL SECRETARIO GENERAL


Luis Álvarez de Bohorques